

## IV. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

### 3. DB SUA (SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD)

## **Artículo 12. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA).**

1. El objetivo del requisito básico «Seguridad de utilización y accesibilidad» consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos en el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento, así como en facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los mismos a las personas con discapacidad.
2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
3. El Documento Básico «DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad de utilización y accesibilidad.

**12.1 Exigencia básica SUA 1:** Seguridad frente al riesgo de caídas: se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo, se limitará el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.

**12.2 Exigencia básica SUA 2:** Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento: se limitará el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o móviles del edificio.

**12.3 Exigencia básica SUA 3:** Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento: se limitará el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos.

**12.4 Exigencia básica SUA 4:** Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada: se limitará el riesgo de daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada en zonas de circulación de los edificios, tanto interiores como exteriores, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal.

**12.5 Exigencia básica SUA 5:** Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación: se limitará el riesgo causado por situaciones con alta ocupación facilitando la circulación de las personas y la sectorización con elementos de protección y contención en previsión del riesgo de aplastamiento.

**12.6 Exigencia básica SUA 6:** Seguridad frente al riesgo de ahogamiento: se limitará el riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento en piscinas, depósitos, pozos y similares mediante elementos que restrinjan el acceso.

**12.7 Exigencia básica SUA 7:** Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento: se limitará el riesgo causado por vehículos en movimiento atendiendo a los tipos de pavimentos y la señalización y protección de las zonas de circulación rodada y de las personas.

**12.8 Exigencia básica SUA 8:** Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo: se limitará el riesgo de electrocución y de incendio causado por la acción del rayo, mediante instalaciones adecuadas de protección contra el rayo.

**12.9 Exigencia básica SUA 9:** Accesibilidad: Se facilitará el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad.

(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)

SUA1.1 Resbaladizidad de los suelos	Clase	
	NORMA	PROY
<input checked="" type="checkbox"/> Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente < 6%	2	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente ≥ 6% y escaleras	3	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Zonas exteriores, garajes y piscinas	3	CUMPLE

SUA1.2 Discontinuidades en el pavimento	NORMA		PROY	
	<input checked="" type="checkbox"/> El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropiezos	Diferencia de nivel < 4 mm		CUMPLE
<input type="checkbox"/> Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm Excepto para acceso desde espacio exterior	≤ 25 %		-	
<input type="checkbox"/> Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	∅ ≤ 15 mm		-	
<input type="checkbox"/> Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm		-	
Nº de escalones mínimo en zonas de circulación				
Excepto en los casos siguientes:				
<input checked="" type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>En zonas de uso restringido</li> <li>En las zonas comunes de los edificios de uso <i>Residencial Vivienda</i>.</li> <li>En los accesos a los edificios, bien desde el exterior, bien desde porches, garajes, etc. (figura 2.1)</li> <li>En salidas de uso previsto únicamente en caso de emergencia.</li> <li>En el acceso a un estrado o escenario</li> </ul>	3		CUMPLE	

**Protección de los desniveles** CUMPLE

SUA 1.3. Desniveles	<input checked="" type="checkbox"/> Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con diferencia de cota (h).	Para h ≥ 550 mm
	<input checked="" type="checkbox"/> Señalización visual y táctil en zonas de uso público	para h ≤ 550 mm Dif. táctil ≥ 250 mm del borde

**Características de las barreras de protección** CUMPLE

Altura de la barrera de protección:

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> diferencias de cotas ≤ 6 m.	≥ 900 mm	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> resto de los casos	≥ 1.100 mm	CUMPLE
<input type="checkbox"/> huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm.	≥ 900 mm	-

**Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)**



Figura 3.1 Barreras de protección en ventanas.

Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección  
(Ver tablas 3.1 y 3.2 del Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)

**Características constructivas de las barreras de protección:**

	NORMA	PROYECTO
No serán escalables		
<input checked="" type="checkbox"/> No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (Ha).	$200 \geq H_a \leq 700$ mm	<b>CUMPLE</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Limitación de las aberturas al paso de una esfera	$\varnothing \leq 100$ mm	<b>CUMPLE</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	$\leq 50$ mm	<b>CUMPLE</b>



Figura 3.2 Línea de inclinación y parte inferior de la barandilla

SUA 1.4. Escaleras y rampas

**Escaleras de uso restringido**

**CUMPLE**

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Escalera de trazado lineal		
Ancho del tramo	$\geq 800$ mm	<b>CUMPLE</b>
Altura de la contrahuella	$\leq 200$ mm	<b>CUMPLE</b>
Ancho de la huella	$\geq 220$ mm	<b>CUMPLE</b>
<input type="checkbox"/> Escalera de trazado curvo	ver CTE DB-SU 1.4	-

- Mesetas partidas con peldaños a 45°
- Escalones sin tabica (dimensiones según gráfico)

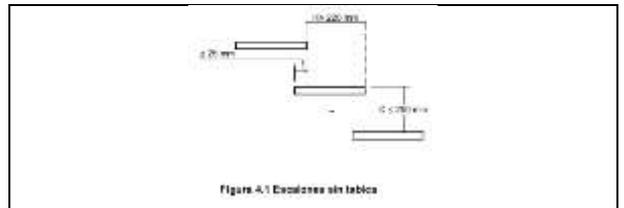


Figura 4.3 Escalones sin tabica

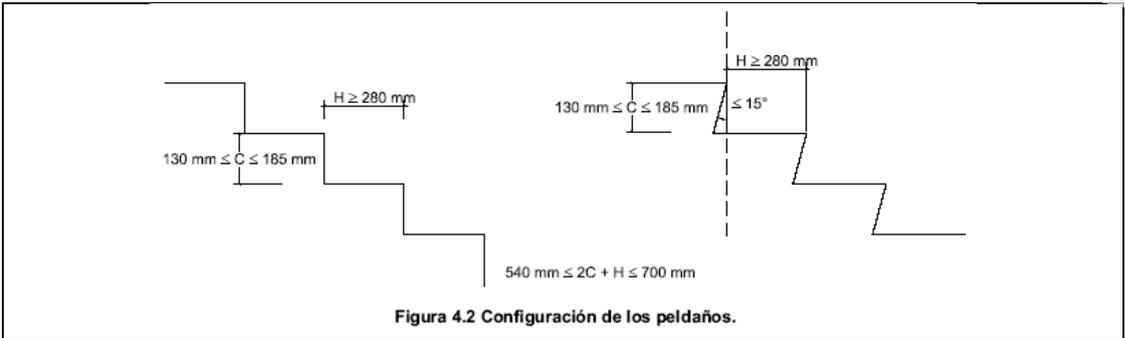
SUA 1.4. Escaleras y rampas

**Escaleras de uso general: peldaños**

**CUMPLE**

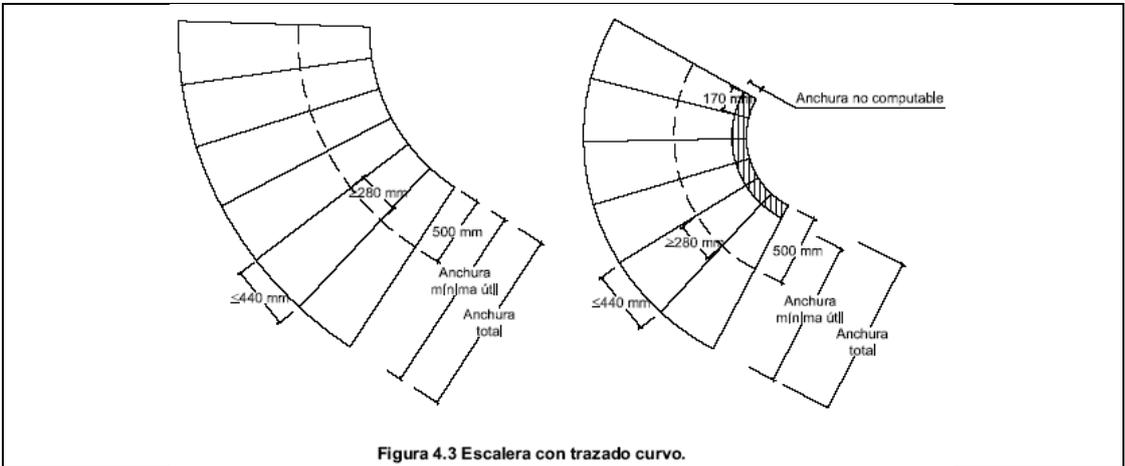
	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> tramos rectos de escalera		
Huella	$\geq 280$ mm	<b>CUMPLE</b>
Contrahuella	$130 \geq H \leq 185$ mm	<b>CUMPLE</b>

se garantizará  $540 \text{ mm} \leq 2C + H \leq 700 \text{ mm}$  (H = huella, C= contrahuella) la relación se cumplirá a lo largo de una misma escalera **CUMPLE**



escalera con trazado curvo

	NORMA	PROYECTO
huella	H ≥ 170 mm en el lado más estrecho	-
	H ≤ 440 mm en el lado más ancho	-



escaleras de evacuación ascendente

Escalones (la tabica será vertical o formará ángulo $\leq 15^\circ$ con la vertical)	<b>CUMPLE</b>
--	---------------

escaleras de evacuación descendente

Escalones, se admite	<b>CUMPLE</b>
----------------------	---------------

SUA 1.4. Escaleras y rampas

**Escaleras de uso general: tramos**

**CUMPLE**

	CTE	PROY
<input checked="" type="checkbox"/> Número mínimo de peldaños por tramo	3	<b>CUMPLE</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Altura máxima a salvar por cada tramo	$\leq 2,25 \text{ m}^*$	<b>CUMPLE</b>
<input checked="" type="checkbox"/> En una misma escalera todos los peldaños tendrán la misma contrahuella		<b>CUMPLE</b>
<input checked="" type="checkbox"/> En tramos rectos todos los peldaños tendrán la misma huella		<b>CUMPLE</b>
<input type="checkbox"/> En tramos curvos (todos los peldaños tendrán la misma huella medida a lo largo de toda línea equidistante de uno de los lados de la escalera),	El radio será constante	-
<input type="checkbox"/> En tramos mixtos	la huella medida en el tramo curvo $\geq$ huella en las partes rectas	-

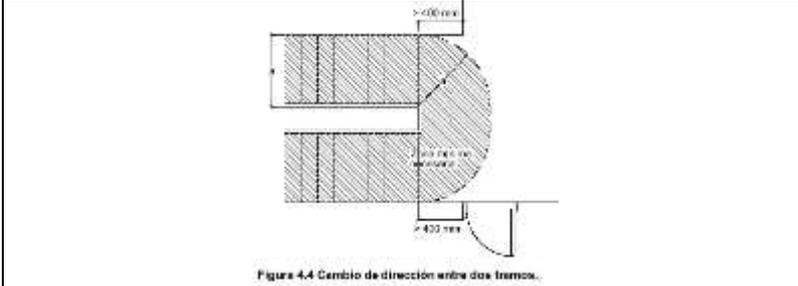
\*Para zonas de uso público

**Anchura útil mínima del tramo (libre de obstáculos) CUMPLE**

<input checked="" type="checkbox"/> Casos restantes	1000 mm *	<b>CUMPLE</b>
---	-----------	---------------

\*Depende de uso y de ocupación

**Escaleras de uso general: Mesetas CUMPLE**

<input checked="" type="checkbox"/>	entre tramos de una escalera con la misma dirección:		
	Anchura de las mesetas dispuestas	≥ anchura escalera	CUMPLE
	Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1.000 mm	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/>	entre tramos de una escalera con cambios de dirección: (figura 4.4)		
	Anchura de las mesetas	≥ ancho escalera	CUMPLE
 <p>Figura 4.4 Cambio de dirección entre dos tramos.</p>			

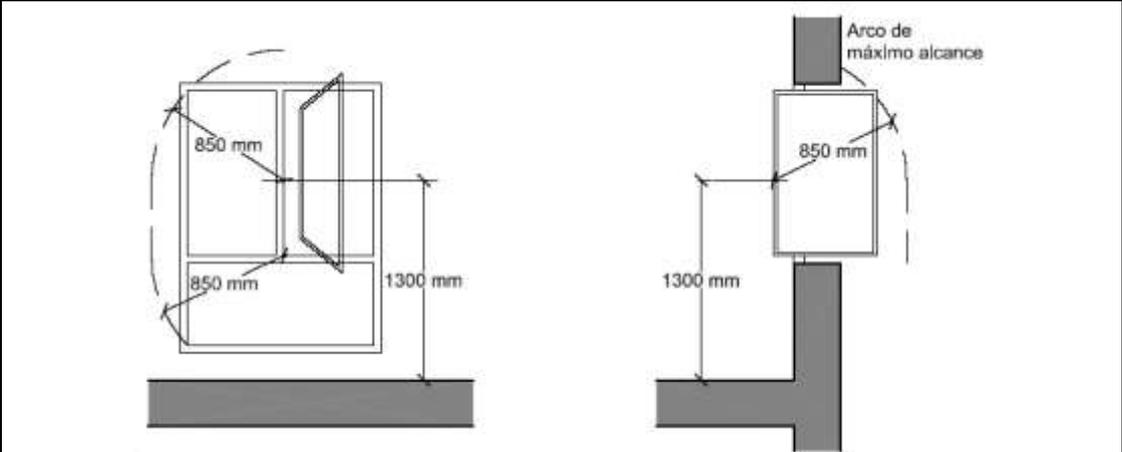
**Escaleras de uso general: Pasamanos CUMPLE**

Pasamanos continuo:			
<input checked="" type="checkbox"/>	en un lado de la escalera		Cuando salven altura ≥ 550 mm
<input checked="" type="checkbox"/>	en ambos lados de la escalera		Cuando ancho ≥ 1.200 mm o estén previstas para P.M.R.
Pasamanos intermedios.			
<input checked="" type="checkbox"/>	Se dispondrán para ancho del tramo	≥ 2.400 mm	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/>	Separación de pasamanos intermedios	≤ 2.400 mm	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/>	Altura del pasamanos	900 mm ≤ H ≤ 1.100 mm	CUMPLE
Configuración del pasamanos:			
será firme y fácil de asir			
<input checked="" type="checkbox"/>	Separación del paramento vertical	≥ 40 mm	CUMPLE
el sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano			

		CTE	PROY
<b>Rampas (rampa de acceso)</b>			
<input type="checkbox"/>	Pendiente:	rampa estándar	6% < p < 12%
	<input checked="" type="checkbox"/>	usuario silla ruedas (PMR)	l < 3 m, p ≤ 10% l < 6 m, p ≤ 8% resto, p ≤ 6%
	<input type="checkbox"/>	circulación de vehículos en garajes, también previstas para la circulación de personas	p ≤ 18%
<input type="checkbox"/>	Tramos:	longitud del tramo:	
		rampa estándar	l ≤ 15,00 m
	<input checked="" type="checkbox"/>	usuario silla ruedas	l ≤ 9,00 m
		ancho del tramo: ancho libre de obstáculos. ancho útil se mide entre paredes o barreras de protección	ancho en función de DB-SI 3
<input type="checkbox"/>	rampa estándar:		
	ancho mínimo	a ≥ 1,00 m	-
<input checked="" type="checkbox"/>	usuario silla de ruedas		
	ancho mínimo	a ≥ 1200 mm	CUMPLE
	tramos rectos	a ≥ 1200 mm	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/>	anchura constante	a ≥ 1200 mm	CUMPLE
<input type="checkbox"/>	Mesetas:		
	entre tramos de una misma dirección: ancho meseta	a ≥ ancho rampa	-

SUA 1.4. Escaleras y rampas

	<input type="checkbox"/>	longitud meseta	$l \geq 1500 \text{ mm}$		
	entre tramos con cambio de dirección:				
	<input checked="" type="checkbox"/>	ancho meseta (libre de obstáculos)	$a \geq \text{ancho rampa}$	<b>CUMPLE</b>	
	<input type="checkbox"/>	ancho de puertas y pasillos	$a \leq 1200 \text{ mm}$	-	
	<input type="checkbox"/>	distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo	$d \geq 400 \text{ mm}$	-	
	<input type="checkbox"/>	distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo (PMR)	$d \geq 1500 \text{ mm}$	-	
	Pasamanos				
	<input checked="" type="checkbox"/>	pasamanos continuo en un lado	desnivel $> 550 \text{ mm}$	-	
	<input checked="" type="checkbox"/>	pasamanos continuo en ambos lados (PMR)	$P \geq 6\%$ desnivel $> 185 \text{ mm}$	<b>CUMPLE</b>	
	<input checked="" type="checkbox"/>	altura pasamanos	$900 \text{ mm} \leq h \leq 1100 \text{ mm}$	<b>CUMPLE</b>	
<input type="checkbox"/>	altura pasamanos adicional (PMR, escuelas infantiles)	$650 \text{ mm} \leq h \leq 750 \text{ mm}$	-		
<input checked="" type="checkbox"/>	separación del paramento	$d \geq 40 \text{ mm}$	<b>CUMPLE</b>		
características del pasamanos:					
<input checked="" type="checkbox"/>	Sist. de sujeción no interfiere en el paso continuo de la mano firme, fácil de asir		<b>CUMPLE</b>		

SUA 1.5. Limpieza de los acristalamientos exteriores	<b>Limpieza de los acristalamientos exteriores NO PROCEDE</b>				
	limpieza desde el interior:				
	<input type="checkbox"/>	toda la superficie interior y exterior del acristalamiento se encontrará comprendida en un radio $r \leq 850 \text{ mm}$ desde algún punto del borde de la zona practicable $h_{\text{max}} \leq 1.300 \text{ mm}$		-	
	<input type="checkbox"/>	en acristalamientos invertidos, Dispositivo de bloqueo en posición invertida		-	
	 <p>Arco de máximo alcance</p> <p>850 mm</p> <p>1300 mm</p>				
	<b>Figura 5.1 Limpieza de acristalamientos desde el interior</b>				
	<input type="checkbox"/>	limpieza desde el exterior y situados a $h > 6 \text{ m}$		-	
	<input type="checkbox"/>	plataforma de mantenimiento		-	
	<input type="checkbox"/>	barrera de protección		-	
	<input type="checkbox"/>	equipamiento de acceso especial		-	

		NORMA	PROYECTO
SUA2.2 Atrapamiento	<input type="checkbox"/>	puerta corredera de accionamiento manual ( $d =$ distancia hasta objeto fijo más próx)	$d \geq 200 \text{ mm}$ <b>NO PROCEDE: PUERTAS CORREDERAS EMPOTRADAS</b>
	<input checked="" type="checkbox"/>	elementos de apertura y cierre automáticos: dispositivos de protección	<b>CUMPLE</b>

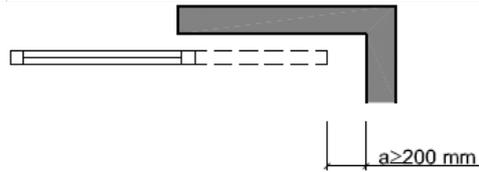


Figura 2.1 Holgura para evitar atrapamientos

**con elementos fijos**

		NORMA	PROYECTO			NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/>	Altura libre de paso en zonas de circulación	<input checked="" type="checkbox"/> uso restringido $\geq 2.100$ mm	<b>CUMPLE</b>	<input checked="" type="checkbox"/> resto de zonas	$\geq 2.200$ mm	<b>CUMPLE</b>	
<input checked="" type="checkbox"/>	Altura libre en umbrales de puertas				$\geq 2.000$ mm	<b>CUMPLE</b>	
<input checked="" type="checkbox"/>	Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación				$\geq 2.200$ mm	<b>CUMPLE</b>	
<input type="checkbox"/>	Vuelo de los elementos en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 1.000 y 2.200 mm medidos a partir del suelo				$\leq 150$ mm	-	
<input type="checkbox"/>	Restricción de impacto de elementos volados cuya altura sea menor que 2.000 mm disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.					-	

**con elementos practicables**

<input checked="" type="checkbox"/>	disposición de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a $< 2,50$ m (zonas de uso general)	<b>CUMPLE</b>
<input type="checkbox"/>	En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo	-

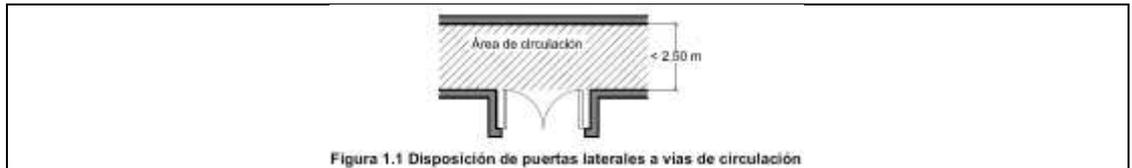


Figura 1.1 Disposición de puertas laterales a vías de circulación

**con elementos frágiles**

<input checked="" type="checkbox"/>	Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección	<b>CUMPLE</b>
	Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección	Norma: (UNE EN 12600:2003)
<input checked="" type="checkbox"/>	diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada $0,55 \text{ m} \leq \Delta H \leq 12 \text{ m}$	<b>CUMPLE</b>
<input type="checkbox"/>	diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada $\geq 12 \text{ m}$	<b>CUMPLE</b>
<input checked="" type="checkbox"/>	resto de casos	<b>CUMPLE</b>
<input type="checkbox"/>	duchas y bañeras: partes vidriadas de puertas y cerramientos	-

áreas con riesgo de impacto

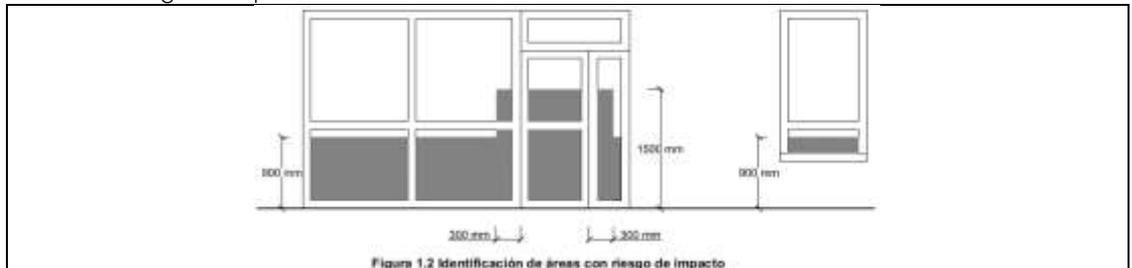


Figura 1.2 Identificación de áreas con riesgo de impacto

**Impacto con elementos insuficientemente perceptibles**

Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas

		NORMA	PROYECTO
--	--	-------	----------

SUA2.1 Impacto

	<input checked="" type="checkbox"/>	señalización:	altura inferior:	850mm<h<1100mm	CUMPLE
	<input type="checkbox"/>	travesaño situado a la altura inferior	altura superior:	1500mm<h<1700mm	CUMPLE
	<input checked="" type="checkbox"/>	montantes separados a $\geq 600$ mm			CUMPLE

**Riesgo de aprisionamiento**

en general:

SUA3 Aprisionamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Recintos con puertas con sistemas de bloqueo interior: existirá algún sistema de desbloqueo de las puertas desde el exterior del recinto. Excepto en el caso de los baños o los aseos de viviendas, dichos recintos tendrán iluminación controlada desde su interior.		CUMPLE
	<input checked="" type="checkbox"/>	En zonas de uso público, los aseos accesibles y cabinas de vestuarios accesibles dispondrán de un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmita una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control y que permita al usuario verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.		CUMPLE
	<input checked="" type="checkbox"/>	Fuerza de apertura de las puertas de salida	NORMA $\leq 140$ N	PROY CUMPLE
	<input checked="" type="checkbox"/>	Recintos de pequeña dimensión para usuarios de sillas de ruedas		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Fuerza de apertura en pequeños recintos adaptados	NORMA $\leq 25$ N	PROY CUMPLE
		usuarios de silla de ruedas:		

SUA5 situaciones de alta ocupación

**Ámbito de aplicación** NO PROCEDE

<input type="checkbox"/>	Las condiciones establecidas en esta Sección son de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. previstos para más de 3000 espectadores de pie. En todo lo relativo a las condiciones de evacuación les es también de aplicación la Sección SI 3 del Documento Básico DB-SI	
--------------------------	---	--

**Barreras de protección** NO PROCEDE

<input type="checkbox"/>	Control de acceso de niños a piscina	si <input type="checkbox"/>	no <input type="checkbox"/>
	deberá disponer de barreras de protección	h = 1,20 m	
	Resistencia de fuerza horizontal aplicada en borde superior	0,5 kN/m <sup>2</sup>	
		ver SU-1, apart. 3.2.3.	
		NORMA	PROY
<input type="checkbox"/>	No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (Ha).	200 ≥ Ha ≤ 700 mm	-
<input type="checkbox"/>	Limitación de las aberturas al paso de una esfera	∅ ≤ 100 mm	-
<input type="checkbox"/>	Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm	-

**Características del vaso de la piscina:** NO PROCEDE

<input type="checkbox"/>	Profundidad:	NORMA	PROY
<input type="checkbox"/>	Piscina infantil	p ≤ 500 mm	-
<input type="checkbox"/>	Resto piscinas (incluyen zonas de profundidad < 1.400 mm).	p ≤ 3.000 mm	-
<input type="checkbox"/>	Señalización en:		
<input type="checkbox"/>	Puntos de profundidad > 1400 mm	-	-
<input type="checkbox"/>	Señalización de valor máximo	-	-
<input type="checkbox"/>	Señalización de valor mínimo	-	-
<input type="checkbox"/>	Ubicación de la señalización en paredes del vaso y andén	-	-
<input type="checkbox"/>	Pendiente:	NORMA	PROY
<input type="checkbox"/>	Piscinas infantiles	pend ≤ 6%	-
<input type="checkbox"/>	Piscinas de recreo o polivalentes	p ≤ 1400 mm ▶ pend ≤ 10%	-
<input type="checkbox"/>	Resto	p > 1400 mm ▶ pend ≤ 35%	-
<input type="checkbox"/>	Huecos:	Deberán estar protegidos mediante rejas u otro dispositivo que impida el atrapamiento.	
<input type="checkbox"/>	Características del material:	CTE	PROY
<input type="checkbox"/>	Resbaladidad material del fondo para zonas de profundidad ≤ 1500 mm.	clase 3	-
	revestimiento interior del vaso	color claro	-
<input type="checkbox"/>	Andenes:		
<input type="checkbox"/>	Resbaladidad	clase 3	-
<input type="checkbox"/>	Anchura	a ≥ 1200 mm	-
<input type="checkbox"/>	Construcción	evitará el encharcamiento	-
<input type="checkbox"/>	Escaleras: (excepto piscinas infantiles)		
	Profundidad bajo el agua	≥ 1.000 mm, o bien hasta 300 mm por encima del suelo del vaso	
	Colocación	No sobresaldrán del plano de la pared del vaso.	
		peldaños antideslizantes	
		carecerán de aristas vivas	
		se colocarán en la proximidad de los ángulos del vaso y en los cambios de pendiente	
	Distancia entre escaleras	D < 15 m	

SUA6.1 Piscinas Esta Sección es aplicable a las piscinas de uso colectivo.

Quedan excluidas las piscinas de viviendas unifamiliares.

SUA6.2 Pozos y depósitos

**Pozos y depósitos**

Los pozos, depósitos, o conducciones abiertas que sean accesibles a personas y presenten riesgo de ahogamiento estarán equipados con sistemas de protección, tales como tapas o rejillas, con la suficiente rigidez y resistencia, así como con cierres que impidan su apertura por personal no autorizado.

SUA7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.

Ámbito de aplicación: Zonas de uso aparcamiento y vías de circulación de vehículos, excepto de viviendas unifamiliares

**Características constructivas**

Espacio de acceso y espera:

<input checked="" type="checkbox"/>	Localización	en su incorporación al exterior	
		NORMA	PROY
<input checked="" type="checkbox"/>	Profundidad	$p \geq 4,50 \text{ m}$	<b>CUMPLE</b>
<input type="checkbox"/>	Pendiente	$\text{pend} \leq 5\%$	5%

Acceso peatonal independiente:

<input checked="" type="checkbox"/>	Ancho	$A \geq 800 \text{ mm.}$	-
<input checked="" type="checkbox"/>	Altura de la barrera de protección	$h \geq 800 \text{ mm}$	-

Pavimento a distinto nivel

Protección de desniveles (para el caso de pavimento a distinto nivel):

<input type="checkbox"/>	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales con diferencia de cota (h))	-
--------------------------	--	---

<input type="checkbox"/>	Señalización visual y táctil en zonas de uso público para $h \leq 550 \text{ mm}$ , Diferencia táctil $\geq 250 \text{ mm}$ del borde	-
--------------------------	---	---

<input checked="" type="checkbox"/>	Pintura de señalización:	<b>CUMPLE</b>
-------------------------------------	--------------------------	---------------

Protección de recorridos peatonales

<input checked="" type="checkbox"/>	Plantas de garaje > 200 vehículos o $S > 5.000 \text{ m}^2$	<input checked="" type="checkbox"/> pavimento diferenciado con pinturas o relieve <input type="checkbox"/> zonas de nivel más elevado
-------------------------------------	---	--

Protección de desniveles (para el supuesto de zonas de nivel más elevado):

<input type="checkbox"/>	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales con diferencia de cota (h). para $h \geq 550 \text{ mm}$	-
--------------------------	---	---

<input type="checkbox"/>	Señalización visual y táctil en zonas de uso público para $h \leq 550 \text{ mm}$ Dif. táctil $\geq 250 \text{ mm}$ del borde	-
--------------------------	---	---

Señalización

Se señalará según el Código de la Circulación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Sentido de circulación y salidas.	<b>CUMPLE</b>
<input checked="" type="checkbox"/>	Velocidad máxima de circulación 20 km/h.	
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas de tránsito y paso de peatones en las vías o rampas de circulación y acceso.	<b>CUMPLE</b>
<input checked="" type="checkbox"/>	Para transporte pesado señalización de gálibo y alturas limitadas	<b>CUMPLE</b>
<input type="checkbox"/>	Zonas de almacenamiento o carga y descarga señalización mediante marcas viales o pintura en pavimento	<b>CUMPLE</b>

**SUA9 Accesibilidad**

**SUA. Sección 9.1 Condiciones de accesibilidad**

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplirán las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles.

Dentro de los límites de las viviendas, incluidas las unifamiliares y sus zonas exteriores privativas, las condiciones de accesibilidad únicamente son exigibles en aquellas que deban ser accesibles.

**SUA. Sección 9.1 Condiciones funcionales**

Accesibilidad en el exterior del edificio	NORMA	PROYECTO
La parcela dispondrá de al menos un itinerario accesible que comunique una entrada principal al edificio		CUMPLE
En conjuntos de viviendas unifamiliares una entrada a la zona privativa de cada vivienda, con la vía pública y con las zonas comunes exteriores, tales como aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.		-

Accesibilidad entre plantas del edificio

Los edificios de uso Residencial Vivienda en los que haya que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna vivienda o zona comunitaria, dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible (conforme al apartado 4 del SUA 1) que comunique las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.		-
Los edificios con más de 12 viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio, dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible (conforme al apartado 4 del SUA 1) que comunique las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.		-
En el resto de los casos, el proyecto debe prever, al menos dimensional y estructuralmente, la instalación de un ascensor accesible que comunique dichas plantas.		CUMPLE
Las plantas con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas dispondrán de ascensor accesible o de rampa accesible que las comunique con las plantas con entrada accesible al edificio y con las que tengan elementos asociados a dichas viviendas o zonas comunitarias, tales como trastero o plaza de aparcamiento de la vivienda accesible, sala de comunidad, tendedero, etc.		-
Los edificios de otros usos en los que haya que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, o cuando en total existan más de 200 m2 de superficie útil (ver definición en el anejo SI A del DB SI) excluida la superficie de zonas de ocupación nula en plantas sin entrada accesible al edificio, dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que comunique las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio		CUMPLE
Las plantas que tengan zonas de uso público con más de 100 m2 de superficie útil o elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc., dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que las comunique con las de entrada accesible al edificio.		CUMPLE

Numero de ascensores accesibles en el edificio		24
--	--	----

Accesibilidad en las plantas del edificio	
Los edificios de uso Residencial Vivienda dispondrán de un itinerario accesible que comunique el acceso accesible a toda planta (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible o previsión del mismo, rampa accesible) con las viviendas, con las zonas de uso comunitario y con los elementos asociados a viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, tales como trasteros, plazas de aparcamiento accesibles, etc., situados en la misma planta.	-
Los edificios de otros usos dispondrán de un itinerario accesible que comunique, en cada planta, el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las zonas de uso público, con todo origen de evacuación (ver definición en el anejo SI A del DBSI) de las zonas de uso privado exceptuando las zonas de ocupación nula, y con los elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, servicios higiénicos accesibles, plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos, alojamientos accesibles, puntos de atención accesibles, etc.	CUMPLE

**SUA. Sección 9.1 Dotación de elementos accesibles**

Viviendas accesibles	NORMA	PROYECTO
Los edificios de uso Residencial Vivienda dispondrán del número de viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas y para personas con discapacidad auditiva según la reglamentación aplicable.	-	-

**Alojamientos accesibles**

Los establecimientos de uso Residencial Público deberán disponer del número de alojamientos accesibles que se indica en la tabla 1.1:	-	-
---	---	---

**Plazas de aparcamiento accesibles**

Todo edificio de uso Residencial Vivienda con aparcamiento propio contará con una plaza de aparcamiento accesible por cada vivienda accesible para usuarios de silla de ruedas.	-	-
Todo edificio con superficie construida que exceda de 100 m2 y uso	Residencial Público, una plaza accesible por cada alojamiento accesible	-
	Comercial, Pública Concurrencia o Aparcamiento de uso público, una plaza accesible por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción.	-
	En cualquier otro uso, una plaza accesible por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 200 plazas y una plaza accesible más por cada 100 plazas adicionales o fracción.	CUMPLE
En todo caso, dichos aparcamientos dispondrán al menos de una plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para usuarios de silla de ruedas.	CUMPLE	CUMPLE

**Plazas reservadas**

Los espacios con asientos fijos para el público, tales como auditorios, cines, salones de actos, espectáculos, etc., dispondrán de la siguiente reserva de plazas:	Una plaza reservada para usuarios de silla de ruedas por cada 100 plazas o fracción	CUMPLE
	En espacios con más de 50 asientos fijos y en los que la actividad tenga una componente auditiva, una plaza reservada para personas con discapacidad auditiva por cada 50 plazas o fracción	CUMPLE
Las zonas de espera con asientos fijos dispondrán de una plaza reservada para usuarios de silla de ruedas por cada 100 asientos o fracción.	-	-

**Piscinas**

Las piscinas abiertas al público, las de establecimientos de uso Residencial Público con alojamientos accesibles y las de edificios con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, dispondrán de alguna entrada al vaso mediante grúa para piscina o cualquier otro elemento adaptado para tal efecto. Se exceptúan las piscinas infantiles.	-	-
---	---	---

**Servicios higiénicos accesibles**

Siempre que sea exigible la existencia de aseos o de vestuarios por alguna disposición legal de obligado cumplimiento, existirá al menos:	Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos	CUMPLE
	En cada vestuario, una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados.	CUMPLE
	En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos una cabina accesible	CUMPLE

**Mobiliario fijo**

El mobiliario fijo de zonas de atención al público incluirá al menos un punto de atención accesible.	CUMPLE
Como alternativa a lo anterior, se podrá disponer un punto de llamada accesible para recibir asistencia.	-

**Mecanismos**

Excepto en el interior de las viviendas y en las zonas de ocupación nula, los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán mecanismos accesibles.	CUMPLE
--	--------

**SUA. Sección 9.2 Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad**

**Dotación**

	NORMA	PROYECTO
Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalarán los elementos que se indican en la tabla 2.1, con las características indicadas en el apartado 2.2 siguiente, en función de la zona en la que se encuentren.		CUMPLE

**Características**

\_\_\_\_\_

Las entradas al edificio accesibles, los itinerarios accesibles, las plazas de aparcamiento accesibles y los servicios higiénicos accesibles (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.		CUMPLE
Los ascensores accesibles se señalarán mediante SIA. Asimismo, contarán con indicación en Braille y árabe en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.		CUMPLE
Los servicios higiénicos de uso general se señalarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.		CUMPLE
Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3±1 mm en interiores y 5±1 mm en exteriores.	Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera.	CUMPLE
	Las exigidas para señalar el itinerario accesible hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.	CUMPLE
Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.		CUMPLE

En Madrid,

Fdo:

*El Arquitecto Municipal*

D. Alfonso Murga de Mendoza



## IV. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

### 3. DB SUA 4 Y 8 (SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD)

SUA4.1 Alumbrado normal en zonas de circulación

Nivel de iluminación mínimo de la instalación de alumbrado (medido a nivel del suelo)

Zona		NORMA	PROYECTO
		Iluminancia mínima [lux]	
Exterior	Plaza central exterior (justificado en base al RD 1890/2008)	Valores según zonas S1, S2, CE1A s/RD1890/2008	Valores superiores a los descritos según zonas en el RD
	Terrazas interior edificio	>20 lux	Entre 58-31 lux
Interior	1.1.1 Garaje	50	55
	Resto	100	100
factor de uniformidad media		fu ≥ 40%	≥ 40%

SUA4.2 Alumbrado de emergencia

**Dotación**

Contarán con alumbrado de emergencia:

- recorridos de evacuación
- aparcamientos con S > 100 m<sup>2</sup>
- locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección
- locales de riesgo especial
- lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de instalación de alumbrado
- las señales de seguridad

Condiciones de las luminarias	NORMA	PROYECTO
altura de colocación	h ≥ 2 m	h ≥ 2 m

- se dispondrá una luminaria en:
- cada puerta de salida
  - señalando peligro potencial
  - señalando emplazamiento de equipo de seguridad
  - puertas existentes en los recorridos de evacuación
  - escaleras, cada tramo de escaleras recibe iluminación directa
  - en cualquier cambio de nivel
  - en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos

**Características de la instalación**

Será fija
Dispondrá de fuente propia de energía
Entrará en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado normal
El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar como mínimo, al cabo de 5s, el 50% del nivel de iluminación requerido y el 100% a los 60s.

Condiciones de servicio que se deben garantizar: (durante una hora desde el fallo)		NORMA	PROY
<input checked="" type="checkbox"/> Vías de evacuación de anchura ≤ 2m	Iluminancia eje central	≥ 1 lux	≥ 1 lux
	Iluminancia de la banda central	≥ 0,5 lux	≥ 0,5 lux
<input checked="" type="checkbox"/> Vías de evacuación de anchura > 2m	Pueden ser tratadas como varias bandas de anchura ≤ 2m		
<input checked="" type="checkbox"/> a lo largo de la línea central	relación entre iluminancia máx. y mín	≤ 40:1	≤ 40:1
puntos donde estén ubicados	- equipos de seguridad - instalaciones de protección contra incendios - cuadros de distribución del alumbrado	Iluminancia ≥ 5 luxes	≥ 5 luxes
	Señales: valor mínimo del Índice del Rendimiento Cromático (Ra)	Ra ≥ 40	≥ 40

**Iluminación de las señales de seguridad**

	NORMA	PROY
<input checked="" type="checkbox"/> luminancia de cualquier área de color de seguridad	≥ 2 cd/m <sup>2</sup>	≥ 2 cd/m <sup>2</sup>
<input checked="" type="checkbox"/> relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco de seguridad	≤ 10:1	≤ 10:1
<input checked="" type="checkbox"/> relación entre la luminancia L <sub>blanca</sub> y la luminancia L <sub>color</sub> >10	≥ 5:1 y ≤ 15:1	≥ 5:1 y ≤ 15:1
<input checked="" type="checkbox"/> Tiempo en el que deben alcanzar el porcentaje de iluminación	≥ 50%	→ 5 s
	100%	→ 60 s



SUA8 Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo

Procedimiento de verificación

instalación de sistema de protección contra el rayo

<input checked="" type="checkbox"/> E > 0,8	si
<input type="checkbox"/> E < 0,8 ó situado dentro de radio de acción de parcela colindante	no

Determinación de Ne

Ng [nº impactos/año, km2]	Ae [m2]	C1	Ne $N_e = N_g A_e C_1 10^{-6}$
------------------------------	------------	----	-----------------------------------

densidad de impactos sobre el terreno	superficie de captura equivalente del edificio aislado en m <sup>2</sup> , que es la delimitada por una línea trazada a una distancia 3H de cada uno de los puntos del perímetro del edificio, siendo H la altura del edificio en el punto del perímetro considerado	Coeficiente relacionado con el entorno	
		Situación del edificio	C1

2,5 (Madrid)	29041	Próximo a otros edificios o árboles de la misma altura o más altos	0,5
		Rodeado de edificios más bajos	
		Aislado	
		Aislado sobre una colina o promontorio	

0,036300781

Determinación de Na

C2 coeficiente en función del tipo de construcción	C3 contenido del edificio	C4 uso del edificio	C5 necesidad de continuidad en las activ. que se desarrollan en el edificio	Na $N_a = \frac{5,5}{C_2 C_3 C_4 C_5} 10^{-3}$
---	------------------------------	------------------------	--	---

	Cubierta metálica	Cubierta de hormigón	Cubierta de madera	Otros contenidos	Pública Concurrencia	Resto edificios
Estructura metálica				1	3	1
Estructura de hormigón		1				
Estructura de madera						

0,001833

Tipo de instalación exigido

Na	Ne	$E = 1 - \frac{N_a}{N_e}$	Nivel de protección	
			$E \geq 0,98$	1
			$0,95 < E < 0,98$	2
0,001833	0,036300781	0,949496036	$0,80 \leq E < 0,95$	3
			$0 < E < 0,80$	4

Las características del sistema de protección para cada nivel serán las descritas en el Anexo SUA B del Documento Básico SUA del CTE



## V. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS E INSTRUCCIONES MUNICIPALES

### REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO MERCADO DE FRUTAS Y VERDURAS DE LEGAZPI

Plaza de Legazpi nº 7, Arganzuela, MADRID

Se cumplirá con lo establecido en las siguientes normativas de aplicación.

- Decreto de 17 de Mayo 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda por el que se aprueba la Instrucción relativa al contenido de los proyectos técnicos exigibles para las actuaciones encuadradas en el procedimiento ordinario (BOAM 05/06/2012)
- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid (BOAM 18/06/2014)
- Instrucción 3/2011 relativa a los criterios aplicables para la exigencia de servicios higiénicos en locales (Resolución de 12 de mayo de 2011 de la Coordinadora General de Urbanismo).
- Instrucción 1/2012 relativa a la exigencia de dotación de plazas de aparcamiento (Resolución de 19 de enero de 2012 del Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras).
- Ordenanza de Gestión y Uso eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (BOAM 22/06/2006)
- Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica de Madrid (BOAM 7-03-2011).
- Ordenanza 4/2021 de Calidad del Aire y Sostenibilidad

En Madrid,

Fdo:

*El Arquitecto Municipal*

D. Alfonso Murga de Mendoza



## **VI. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES**

### **REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO MERCADO DE FRUTAS Y VERDURAS DE LEGAZPI**

Plaza de Legazpi nº 7, Arganzuela, MADRID

Se cumplirá con lo establecido en las siguientes normativas de aplicación.

- Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas + D.138/1998. (L 8/1993)
- Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. (D 13/2007)
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (CTE 2006)
- Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. (RD 173/2010)

En Madrid,

Fdo:

*El Arquitecto Municipal*

D. Alfonso Murga de Mendoza



## VII. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

### REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO MERCADO DE FRUTAS Y VERDURAS DE LEGAZPI

Plaza de Legazpi nº 7, Arganzuela, MADRID

## 1. MEMORIA ADMINISTRATIVA CONTENIENDO:

### 1.1 Declaración de obra completa

## REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO MERCADO DE FRUTAS Y VERDURAS DE LEGAZPI

Plaza de Legazpi, 7

Arganzuela

MADRID

El presente proyecto comprende una obra completa en el sentido de que es susceptible de ser entregada al uso general una vez terminados los trabajos, sin perjuicio de las ampliaciones de que pueda ser objeto en el futuro, conforme a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Madrid.

Fdo:

*El Arquitecto Municipal*

D. Alfonso Murga de Mendoza

## 1.2 Clasificación del tipo de obra (Art.232 LCSP)

Obra de primer establecimiento, reforma o gran reparación.

## 1.3 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución de la obra inicial es de **30 MESES**.

RECEPCIÓN PARCIAL (FASE 1): Bloque 1 y 2 junto a anillo de instalaciones S1 en un plazo de **18 meses**.

RECEPCIÓN FINAL (FASE 2): Resto de edificio en un plazo de 30 meses.

Se adjunta cronograma con los plazos descritos detalladamente en el Anexo 3\_Programa de Trabajo o Plan de Obra y en el plano A4a y A4b de la documentación gráfica.

En la planificación se respetarán las recepciones parciales que figuran en estos documentos. Existe una recepción parcial a los 18 meses. En este tiempo se recepción el Bloque 1 y 2 junto al anillo de instalaciones de planta sótano 1. El resto de la obra formará parte de la recepción final de obra a los 30 meses.

## 1.4 Plazo de garantía (Art. 243 LCSP)

El plazo de garantía es de tres años.

## 1.5 Clasificación del contratista

Grupo: a definir

Subgrupo: a definir

Categoría: a definir

## 1.6 Fórmula de revisión de precios (Art. 103 LCSP)

Las obras de este proyecto no serán objeto de revisión de precios, conforme a lo establecido en el art.103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

## 1.7 Declaración de cumplimiento de normas de obligado cumplimiento (D. 462/1971)

Se cumplen las normas de obligado cumplimiento.

## 1.8 Presupuesto de las obras.

El Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto asciende a 62.164.660,05 €, SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA euros con CINCO céntimos

El total del presupuesto de las obras aplicando los Gastos Generales y Beneficio Industrial asciende 73.975.945,46 € , SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO euros con CUARENTA Y SEIS céntimos al que incluyendo el IVA, es de 89.510.894,01 €. Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros con UN céntimo.

En Madrid,

Fdo:

*El Arquitecto Municipal*

D. Alfonso Murga de Mendoza

## 1.9 Certificado de Viabilidad Geométrica

### CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMÉTRICA

D. Alfonso Murga de Mendoza, Arquitecto Municipal de la Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, como redactor del proyecto: **REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO MERCADO DE FRUTAS Y VERDURAS DE LEGAZPI** en la Plaza de Legazpi nº7, distrito de ARGANZUELA, MADRID", hago constar la conformidad respecto a los documentos contractuales del proyecto, de la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad del terreno afectado preciso para su normal ejecución.

Y para que conste a los efectos previstos en el art. 236 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el art. 7 de la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid, se formaliza el presente Certificado de viabilidad geométrica del Proyecto.

En Madrid,

Fdo:

*El Arquitecto Municipal*

D. Alfonso Murga de Mendoza